

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente la disposición general relativa al fichero municipal CAID, el cual se expone el público por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si no se presentara ninguna, se entenderá aprobada definitivamente, cuyo texto es el siguiente:

Nombre: CAID.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Arganda del Rey. Concejalía de Sanidad y Salud.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Sanidad y Salud.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: CAID. Usuarios del Centro de Atención Integral a Drogodependientes.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información: base de datos de usuarios del centro.

6. Nivel de medidas de seguridad que se aplican: alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Clave RAD, DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número tarjeta sanitaria y estado en la misma, CIP.

— Control de medicaciones prescritas, dispensaciones, recetas, atención enfermería, analíticas.

— Otros datos especialmente protegidos: salud, dosis de metadona suministrada, entradas y salidas del programa. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

— Órdenes y correspondencias internas entre los profesionales del centro.

8. Descripción detallado de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: registro y control de atención al paciente por los diferentes servicios del centro: psicólogos, médicos, farmacia, enfermería, trabajadores sociales y área administrativa en función de sus competencias. Elaborar y mandar memorias a la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios del centro y familiares responsables autorizados.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: formularios, otras declaraciones por el interesado.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: RAD (Registro Acumulado de Drogodependientes) que depende de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

En Arganda del Rey, a 22 de diciembre de 2010.—El alcalde-presidente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

(03/47.658/10)